**Caso García Rodríguez y otro *Vs*. México: reparaciones pendientes de cumplimiento**

1. El Estado concluirá los procedimientos penales en los términos de los párrafos 283 y 284.
2. El Estado revisará la pertinencia de mantener las medidas cautelares y excluirá todos los antecedentes incriminatorios que fueron obtenidos bajo coacción o tortura en todos los actos procesales en los términos del párrafo 285.
3. El Estado desarrollará las investigaciones previstas en los párrafos 286 a 288.
4. El Estado deberá dejar sin efecto en su ordenamiento interno las disposiciones relativas al arraigo de naturaleza pre – procesal, en los términos de los párrafos 292 a 294, 298 a 300, y 302 a 303.
5. El Estado deberá adecuar su ordenamiento jurídico interno sobre prisión preventiva oficiosa, en los términos de los párrafos 292 y 293, 295 a 299 y 301 a 303.
6. El Estado implementará un programa de capacitaciones, en los términos del 306.
7. El Estado brindará de forma adecuada, preferencial y gratuita, el tratamiento médico, psicológico o psiquiátrico, según corresponda, de conformidad con lo establecido en los párrafos 312 a 314.

**Cumplimiento parcial:**

1. El Estado realizará las publicaciones indicadas en el párrafo 309 de la Sentencia, en el plazo de seis meses contados a partir de la notificación de la misma.

En los Considerandos 2 y 3 de la Resolución de 26 de noviembre de 2024, se explica lo que continúa pendiente de cumplimiento respecto a la presente medida de reparación:

2. Con base en la información aportada por el Estado y lo observado por los representantes4, la Corte constata que México cumplió con publicar: a) el resumen oficial del Fallo en el diario de amplia circulación nacional “Diario Reforma”, y b) la Sentencia en su integridad en “un sitio web oficial del Gobierno del Estado de México”, por el plazo de un año. Este Tribunal valora positivamente que ambas publicaciones se realizaron dentro del plazo de seis meses otorgado en la Sentencia. Asimismo, la Corte valora que, adicionalmente a las medidas ordenadas en el Fallo, el Estado publicó el texto íntegro de la Sentencia en el Periódico Oficial de la Gaceta de Gobierno del estado de México, así como en el sitio web oficial de la Secretaría de la Gobernación (SEGOB).

3. En consecuencia, la Corte considera que el Estado ha dado cumplimiento parcial a las medidas de publicación y difusión de la Sentencia y su resumen oficial, ordenadas en el punto resolutivo décimo sexto y el párrafo 309 del Fallo, quedando únicamente pendiente la publicación del resumen oficial del Fallo, por una sola vez, en el Diario Oficial de la Federación. Tomando en consideración que el plazo para la ejecución de esta medida venció el 13 de octubre de 2023, el Tribunal requiere al Estado darle pronto cumplimiento e informar al respecto.